EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

AUTORIZA:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que dispone*: "(…) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.";* y a los requerimientos específicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad expedida por la el subdirector de avalúos **Alexis Javier Carbono** y la certificación de insuficiencia e inexistencia en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de los contratos de prestación de servicios así:

OBJETO	CANTIDAD
Prestación de servicios profesionales para elaborar los avalúos comerciales, que le sean asignados por la SAV, en el cumplimento de órdenes judiciales o contratos interinstitucionales en cualquier parte del país.	5

Que para llevar a cabo las actividades de:

1. Revisar, gestionar y dar respuesta oportuna a las comunicaciones oficiales tramitadas a través del sistema de correspondencia SIGAC, así como hacer uso adecuado de las herramientas institucionales de comunicación, tales como el correo electrónico institucional y la plataforma Microsoft Teams, aplicación SIGMA, en desarrollo de las actividades contractuales asignadas
2. Elaborar los avalúos que le sean asignados, desplazándose a nivel nacional y entregar sus informes dentro del plazo señalado por la supervisión y establecido en el manual de procedimiento vigente, junto con los formatos requeridos mediante el Sistema de Gestión de Calidad, en caso de no tener una asignación hacerlo saber de inmediato, por escrito vía correo electrónico, al profesional de seguimiento y control encargado; cargar la información de ofertas de mercado en los formatos de captura que disponga la Subdirección.
3. Responder las correcciones, ampliaciones y aclaraciones que le sean solicitadas correspondientes a los informes de avalúos asignados, en los tiempos establecidos en los procedimientos vigentes.
4. Contar con el registro abierto de avaluadores RAA y mantenerlo actualizado durante la vigencia del contrato.
5. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación directa con el objeto del contrato..

Esta autorización se sustenta sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, así:

De conformidad con las funciones asignadas al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, en particular, a la Subdirección de Avalúos, resulta necesario atender la demanda de avalúos comerciales requeridos en cumplimiento de órdenes judiciales, contratos interadministrativos, convenios y demás requerimientos institucionales que se presentan en el desarrollo de la misión de la Entidad.

La ejecución de estas actividades exige conocimientos técnicos especializados en materia valuatoria, experiencia en la aplicación de metodologías de valoración y disponibilidad para realizar visitas e inspecciones en cualquier lugar del territorio nacional, así como para atender las aclaraciones, complementaciones y ajustes que se deriven de los informes emitidos. Adicionalmente, su realización está sujeta a una demanda variable y fluctuante, determinada por la cantidad de solicitudes que ingresan a la Entidad durante cada vigencia, circunstancia que impide establecer una carga de trabajo constante y previsible.

Verificada la capacidad operativa de la Subdirección de Avalúos, se evidenció que el personal de planta y los contratistas actualmente vinculados se encuentran comprometidos en el cumplimiento de las funciones y obligaciones asociadas a los procesos misionales permanentes de la dependencia, por lo que no cuentan con la disponibilidad suficiente para asumir oportunamente la totalidad de los avalúos comerciales requeridos, sin afectar el cumplimiento de los términos establecidos por la ley, las decisiones judiciales y los compromisos adquiridos por la Entidad.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que la cantidad de avalúos a realizar depende de requerimientos variables asociados a las necesidades del servicio, se hace procedente la vinculación de peritos avaluadores bajo una modalidad de pago por producto efectivamente ejecutado (a destajo), la cual responde a criterios de eficiencia, economía y planeación, en la medida en que permite disponer de talento humano especializado únicamente para atender la demanda real de avalúos, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando la oportunidad y calidad de los productos entregados.

En consecuencia, se requiere la contratación de peritos avaluadores con Registro Abierto de Avaluadores (RAA) vigente, para elaborar los avalúos comerciales que les sean asignados por la Subdirección de Avalúos, en cumplimiento de órdenes judiciales, contratos interadministrativos y demás requerimientos institucionales, contribuyendo al cumplimiento de los fines misionales del Instituto y a la adecuada prestación del servicio.

Para la satisfacción de las necesidades descritas se requiere contar con CINCO (5) para elaborar los avalúos comerciales, que le sean asignados por la SAV, en el cumplimento de órdenes judiciales o contratos interinstitucionales en cualquier parte del país.

Por tanto, se requiere contar con el personal indicado para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación de inexistencia/insuficiencia expedida por la Subdirección de Talento Humano, al no existir al interior del Instituto personal de planta suficiente para ejecutar actividades anteriormente

mencionadas que apoyen los referidos asuntos, es necesario cinco (5) contratos para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente, con un perfil que reúna lo requerido en el estudio previo, sustentado en la Resolución de honorarios vigente.

En consecuencia, de lo anterior se autoriza dicha contratación para cumplir con los objetos contractuales antes mencionados, de conformidad con los estudios previos y sus anexos, donde se justifica la necesidad y las características técnicas de la contratación.

Expedido en Bogotá D.C., el 26/10/2026

JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA
DIRECTOR GENERALZ

Elaboró: Laura Fernanda Parra – Dirección de Gestión Catastral
Reviso: Alfonso José Lugo - Dirección de Gestión Catastral
Aprobó: Alexis Javier Carbono Mendoza -Subdirector de Avalúos.